



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00012039

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho los testimonios de la escritura pública de aumento de capital, disminución de capital de la compañía **HIVIMAR S.A.** y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil el 14 de junio de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Nacional de Inspección Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. **SCVS.INC.DNICAI.18.773** del 5 de diciembre de 2018, para la aprobación solicitada.

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable No. **SCVS.INMV.DNAR.SA.18.492** de 27 de diciembre de 2018, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el **Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-1420-M** de 27 de diciembre de 2018, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2018-0131** de 15 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital suscrito de la compañía **HIVIMAR S.A.** en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO acciones de CUATRO CENTAVOS** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; archive una copia de dicha escritura; y, devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienten razón de lo actuado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 27 de diciembre de 2018

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

MIRAC/GFS/L/DOS
Exp. No. 20719
Trámite # 49571-0041-18

